

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y CAFETERÍA DEL PARQUE CEMENTERIO SAN CAYETANO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL PARCESAM.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Conservar, cuidar y hacer las reparaciones necesarias para el buen uso de lo arrendado a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, salvo en el supuesto de que los desperfectos se deban a defectos de fabricación de los elementos arrendados, en cuyo caso los gastos de reparación o de reemplazamiento serán por cuenta del arrendador.
- No podrá en ningún caso, subarrendar, ceder o traspasar, en todo o en parte, la industria arrendada, ni ser sustituido por otro en su derecho.
- Mantener abierta al público la industria arrendada un mínimo de 6 horas diarias, las cuales deberán estar comprendidas dentro del horario de apertura que mantiene el recinto del Parque Cementerio. Igualmente se deberán prestar los servicios propios de la industria arrendada cuando se encuentre ocupada alguna de las tanatosalas del Parque Cementerio. Al objeto de controlar el cumplimiento de esta obligación, se llevará un libro registro de horas de apertura y cierres del establecimiento que será llevado por personal de PARCESAM.
- Permitir a la Dirección de PARCESAM, o a la persona que al efecto ésta designe, la entrada en la industria e inspeccionar la misma cuando lo estime conveniente, a fin de vigilar el cumplimiento de este contrato, haciendo las observaciones o protestas que considere oportunas, y exigiendo al arrendatario, cuando lo crea necesario, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, conforme a la naturaleza del contrato, al uso y a la Ley.
- Deberá sufragar la totalidad de los gastos ocasionados, cualquiera que sea su causa, incluidos los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato, así como los impuestos devengados por la industria arrendada o por el ejercicio de la misma.
- Sufragar las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar el incumplimiento del contrato, incluso los honorarios de letrado y procurador, aun cuando fuese voluntaria su intervención.
- No podrá hacer nuevas instalaciones ni poseer, dentro del inmueble donde radica la industria arrendada, ninguna otra industria de clase alguna, salvo autorización escrita del arrendador que deberá unirse a este contrato.
- La instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos deberá contar con la preceptiva autorización de la Dirección de PARCESAM.
- Asumir la responsabilidad de todos los daños y accidentes de cualquier clase que se causen en o como consecuencia de la industria, tanto a los posibles trabajadores de la misma, como a sus clientes o resto de personas que permanezcan en el Bar- Cafetería. PARCESAM estará totalmente exento de responsabilidad por tales conceptos.
- Serán de su exclusiva responsabilidad los contratos laborales que realice obligándose al cumplimiento de las leyes sociales, pago de cuotas e impuestos y demás que le correspondan, debiendo estar al corriente en dichas obligaciones. En ningún caso y bajo

- ningún concepto vincularán tales contratos a PARCESAM, que estará totalmente exento de responsabilidad en esta materia.
- Solicitar autorización al arrendador acerca de los precios máximos de venta al público de los bienes y servicios objeto de explotación de la industria.
- En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá prestar fianza por importe igual a dos mensualidades del precio pactado, mediante cualquiera de las fórmulas legales establecidas para ello.